



Oficio No. AGJ/12472/2019

Arteaga, Coahuila; 27 de septiembre de 2019

**C. JESÚS SALOMÓN VILLARREAL CERVANTES**  
**CALLE JOSE BAROTERAN No. 108**  
**COLONIA ZAMORA**  
**C.P. 25060**  
**SALTILLO, COAHUILA**

**ASUNTO: RECURSO No. 53/14**  
Se desecha recurso.

En el expediente administrativo identificado con el No. 053/14, aparecen los siguientes:

### ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el veintisiete de enero de dos mil catorce, el **C. JESUS SALOMON VILLARREAL CERVANTES**, intenta Recurso de Revocación en contra del crédito No. 5329007152.

### SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 4, 18, 20, 22 primer párrafo fracciones III, IV y VI penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de 19 de diciembre de 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción IV, 6 párrafo primero, fracción I, 12, párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracciones II, V, VI y último párrafo, 40 fracciones I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día once de mayo de dos mil dieciocho, vigente a partir

Oficio No. AGJ/12472/2019

del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI, 122 fracciones II y III y segundo párrafo, 123 fracciones II, III, IV y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación se desecha el presente medio de defensa, en base a las siguientes:

### CONSIDERACIONES.

I.- Mediante escrito recibido en esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el veintisiete de enero de dos mil catorce, el **C. JESUS SALOMON VILLARREAL CERVANTES**, intenta Recurso de Revocación en contra del No. 5329007152.

El recurrente omitió manifestar agravios, las pruebas, así mismo omitió presentar el documento en que constara el acto impugnado, la constancia de notificación del acto impugnado y pruebas, a efecto de que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila se encontrara en posibilidad de resolver lo que legalmente procede respecto del escrito señalado en el párrafo que antecede, mediante oficio AGJ/6425/2017, de fecha 17 de abril de 2017, legalmente notificado el día 25 de abril de 2017, se requirió al recurrente presentar dentro del plazo de **CINCO** días siguientes a la notificación del referido oficio, escrito manifestando los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado, debiendo entender por agravio el señalamiento concreto que hace el promovente el cual es la parte de la resolución que le causa perjuicio, el precepto legal que estimó violado, así como los razonamientos lógico-jurídicos, por los que se llega a la conclusión de que existe omisión o indebida aplicación de los preceptos jurídicos aplicables al caso concreto, pruebas, bajo el apercibimiento de que en la inteligencia de no señalar los agravios que le causa el acto o resolución impugnada en el plazo concedido se desearía el recurso, y si se omitiera señalar las pruebas se tendrían por no ofrecidas, así mismo se le requirió presentar dentro del mismo plazo el documento en que constara el acto impugnado, la constancia de notificación del acto impugnado, las pruebas documentales que ofreciera y en su caso el dictamen pericial bajo el apercibimiento de no presentar el acto impugnado y la constancia de notificación se tendría por no interpuesto el recurso y si se omitiera presentar las pruebas se tendrían por no ofrecidas las mismas.

II.- Del estudio llevado a cabo por esta autoridad al expediente que se tiene abierto a nombre de la contribuyente en esta Dependencia, se advierte, que el recurrente no cumplió con el requerimiento realizado mediante oficio AGJ/6425/2017, de fecha 17 de abril de 2017, legalmente notificado el día 25 de abril de 2017, al no haber presentado en el tiempo otorgado escrito manifestando agravios, en consecuencia se aplica el apercibimiento señalado en el oficio AGJ/6425/2017, en consecuencia se deseará el recurso intentado, con fundamento

Oficio No. AGJ/12472/2019

en lo dispuesto por el artículo 122 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, el cual señala lo siguiente:

Artículo 122.- (segundo párrafo) Cuando no se expresan los agravios, no se señale la resolución o el acto que se impugna, los hechos controvertidos o no se ofrezcan las pruebas a que se refieren las fracciones I, II y III, la autoridad fiscal requerirá al promovente para que dentro del plazo de cinco días cumpla con dichos requisitos. Si dentro de dicho plazo no se expresan los agravios que le cause la resolución o acto impugnado, la autoridad fiscal desechará el recurso...

Por lo antes expuesto y con fundamento en en los artículos 122 segundo párrafo y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

### RESUELVE

**PRIMERO.- SE DESECHA** el recurso de revocación intentado por el **C. JESUS SALOMON VILLARREAL CERVANTES** mediante escrito recibido en esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el veintisiete de enero de dos mil catorce, en contra del crédito No. 5329007152.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha en que se emite la presente resolución.

**ATENTAMENTE**  
**EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

**LIC. MARCEL MORALES LOYOLA**

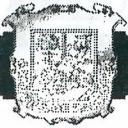
c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento.  
c.c.p. Lic. Víctor de la Rosa Molina.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Saltillo, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.  
c.c.p. Archivo. **TBR**

Coahuila  
de ZaragozaNombre: José Salomón Villanueva Cervantes Crédito: 3129903285Domicilio: José Barroterán 108 Col. Zamora.

## ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Saltillo Coahuila De Zaragoza  
Siendo las catorce horas con cinco minutos del día Veinticuatro  
de octubre de Dosmil diecinueve al C. Juan Armando López  
Juárez. Modificador Adscrito a la Administración Fiscal  
General del Estado, Específicamente de la Administración Local  
de Ejecución Fiscal Saltillo, acreditando su Personalidad  
con el DGEF 10101/2019 hago constar que sucedieron los  
siguientes hechos:

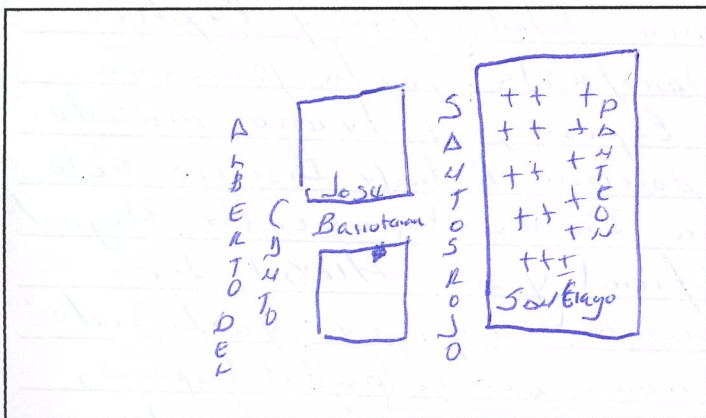
Me constó en el domicilio correcto de la Calle José Barroterán,  
y al tocar andi ferentes Ocasiones y Días por fin Me  
Atrando una Persona del Sexo femenino quien no propor  
ciona sus Generales, ante la cual me identifiqué y explicito  
el Motivo de Mis visita a lo que Manifiesta que la persona  
buscada (el contribuyente) era su Esposo, y tiene más de  
Diez Años DIVORCIADA, Me proporciona Acta de Divorcio solo  
Manifiesta que el vive en la Colonia Bellavista, en Calle Miguel  
Cardenas sin proporcionar Nombre Oficial y se HICHA DE  
MONERA ROTONDA A RECIBIR Documento, y que ya ha sido  
Embargada por IMSS, SAT y financieras por culpa del Esposo,  
Al solicitarle a la Esposa alguna Identificación Oficial que  
la identifiquen Me la Muestra y sin decir Nada, cierra la puerta.  
por lo que describo su Media filiación es una Mujer de 45 años  
Aproximadamente, Delgada, Apilada, cara Ovalada, cabello Liso  
Ojo Negro, Sin Podersele apreciar otra Señal en Particular  
que la Describa, mientras que el domicilio fiscal es una



→ casa habitacion color Morado y la segunda Planta Gris, con tres ventanas, y Puerta y Baranda grande. Siendo esto el motivo por el cual no se pudo Notificar dicho credito.

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las catorce horas con quince minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

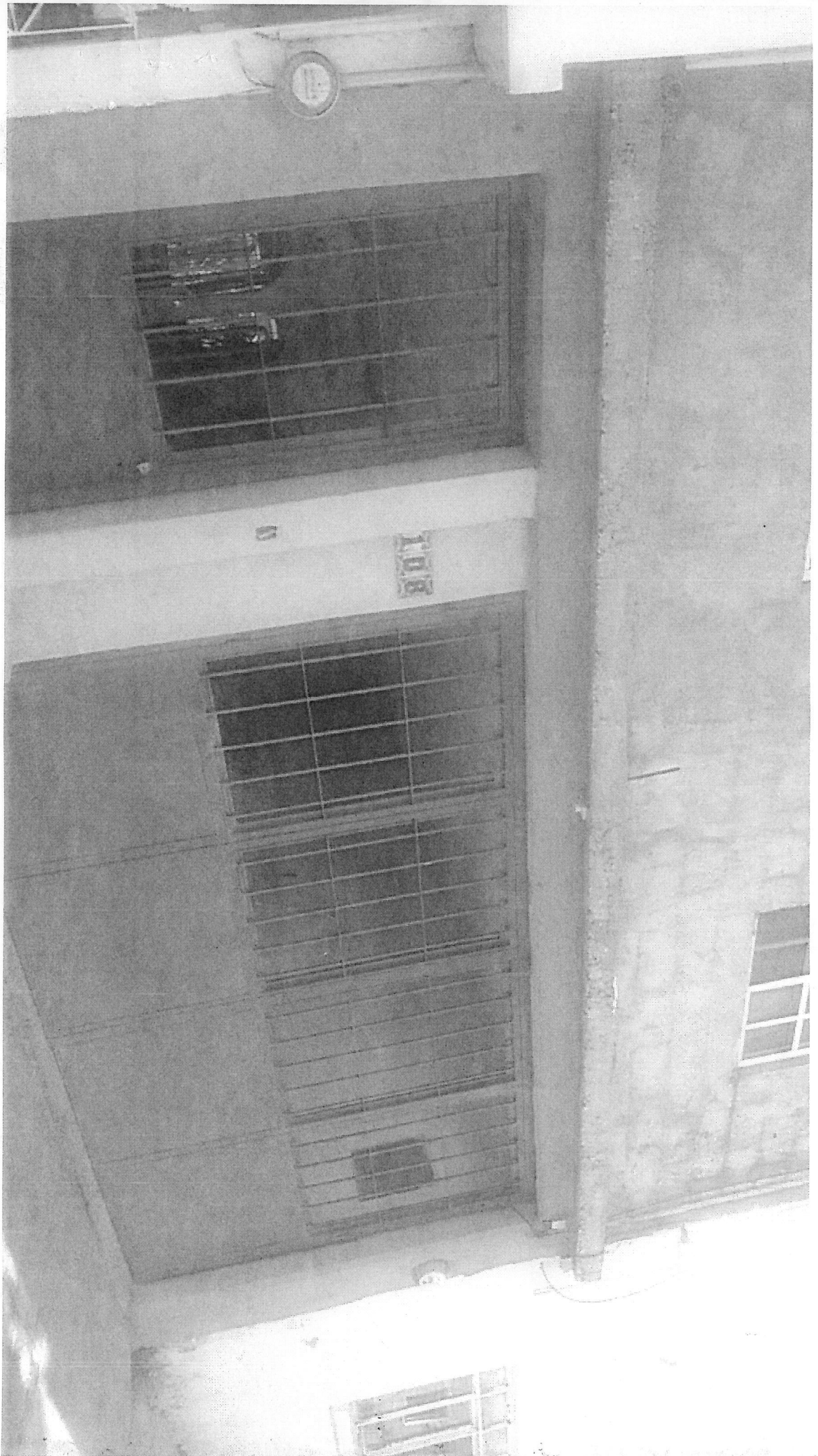
Croquis de ubicación del domicilio:

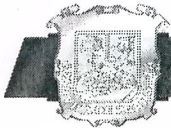


*Juan Dimando Lopez Suarez*

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor







Coahuila de Zaragoza

Nombre: Jesús Salomon Villanaral Carruatal Crédito: 3129903285

Domicilio: José Bonnoteran #108 col. Zamora.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las quince horas con diez minutos del día diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, el suscrito notificador-operador Hugo Alejandro Jimenez Sanchez, adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal Saltillo, con Oficio de Identificación N° AGOF/0100/2019 de fecha 07 Enero 2019 con vigencia 07 Enero 2019 al 31 Diciembre 2019, mismo que contiene microfotografías y huellas dactiloscópicas, firmados por el Lic. Ernesto Prado Arriola Administración General de Ejecución Fiscal, manifestando en esta acta circunstanciada los hechos ocurridos en la visita que realizó al domicilio de la calle José Bonnoteran # 108 de la colonia Zamora, con el contribuyente de nombre Jesús Salomon Villanaral Carruatal, con n° de crédito 3129903285, localizado el domicilio procedió tocar la Puerta lateral color lila. Toco por unos cinco minutos y no salió nadie. Procedí a tocar con el vecino de la casa de alado n° 106 de la misma calle en lo que se actúa. Toco la Puerta y del interior salió una persona del sexo masculino ante el cual me presenté y me identifico con mi Cofeat. Le presenté su nombre y dijo llamarse Luis Ferrando. Le dije que el motivo de que tocase la Puerta de su domicilio era, para presentarme sobre el vecino de la casa de alado n° 108 de nombre Jesús Salomon Villanaral Carruatal, y manifesté que ya no vive allí desde hace años, pero no sabe para donde se cambió.

Casa dos pisos Planta alta Fachada azul color de las ventanas color blanco en la Planta Baja Fachada color Verde cactaria Fachada una ventana una Puerta Faja color blanco, Portón Metálico Lila en la cactaria del techo.



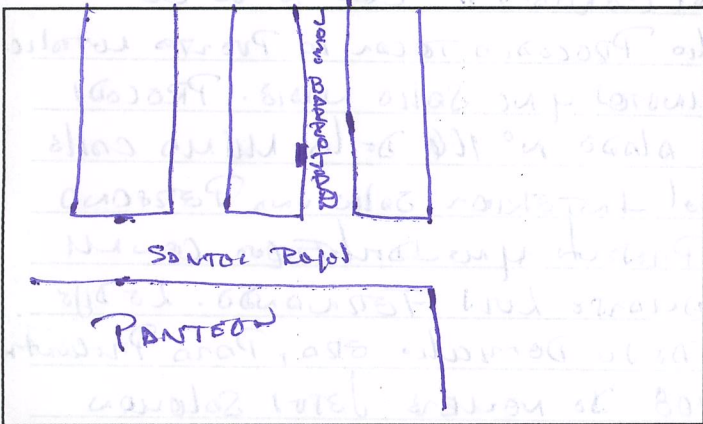


CFE T993XH.

PERSONA DEL SEXO MASCULINO DE UNA 40 AÑOS TOR PUNTO  
CABALLO NEGRO OPI NEGRO COMPLEXION DELGADO

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 15: horas con 20 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



Hugo Alejandro Jimenez Sanchez

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

HUBO DIBUJOS JUNIOR SANTO

